

DUQUE DE KENT 0175 RECOLETA - SANTIAGO
 FON: 22 622 6613 - FAX: 22 621 7889
 OBELCO@OBELCO.CL



R.U.T.: 79.890.410-8
FACTURA
Nº 002612

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2016

Santiago 01 de Junio de 20 15

Señor(es): Comando de Ingenieros del Ejército
 Dirección: Santo Domingo N° 3314 - Quinta Normal
 R.U.T.: 61.101.029-K Giro:
 Orden de Compra Guía de Despacho Nº

Páguese a: OBELCO Ingeniería Limitada

ITEM	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
	<p><u>Estado de Pago por Retenciones de Retenciones, correspondientes a la Obra "Reparación Techos Formador y Pasillo de Soldados" en el R.R. N° 14 Los Angeles.</u></p>		<u>1.680.201</u>

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

Nombre: Christina Llaveros V. R.U.T.: 11.504.310-2
 Fecha: 01 Jun 2015 Recinto: CHINGE
 Firma: [Signature]

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Valle y Codina Ltda. Berta Fernández N° 2027 - F/F: 22 634 5372 - R.U.T.: 77.642.970-8 - e-mail: imprenta@valleycodina.cl

Son: <u>Un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos.</u>	NETO: \$	<u>1.680.201</u>
	IVA: \$	<u>319.238</u>
CANCELADO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TOTAL: \$	<u>1.999.439</u>

Firma _____

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

28/16
D.M. FYC
EJEMPLAR N° 3/51 HOJA N° 1/41

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 /5455/

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Techos Comedor y Casino de Soldados" del R.R. N° 17 "Los Ángeles", ubicado en la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 30 OCT 2014

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", en especial, lo dispuesto en las letras e) y g) del inciso 4° de su artículo 1°.
- e) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas, el itemizado oficial y el presupuesto oficial de la presente obra, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos la suma de \$ 46.954.822 (cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 47 (cuarenta y siete) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados en el mes de SEP.2014, por el arquitecto ECP RODRIGO REYES ÁLVAREZ, dependiente de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros,
- b) El presupuesto de 22.OCT.2014, presentado por el contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA., para la ejecución de la presente obra, el cual ofrece un precio total de \$39.988.784 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a

suma alzada e IVA incluido, y un plazo de ejecución de 47 (cuarenta y siete) días corridos.

- c) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/4801 de 24.OCT.2014, el cual propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra al contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA., por cuanto, cuenta con la competencia y experiencia técnica necesaria para dar una solución integral a las necesidades del R.R. N° 17 “Los Ángeles”, ofreciendo un precio total inferior al contemplado en el presupuesto oficial, de tal modo que su propuesta resulta conveniente para el Servicio, tanto desde el punto de vista económico como técnico, dando cumplimiento a los requerimientos institucionales.
- d) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este CINGE.
- e) Lo prevenido en las letras e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra cuando el presupuesto oficial de ésta sea inferior a 100 sueldos mínimos o cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- f) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- g) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 22.OCT.2014, presentado por el contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA., RUT N° 79.890.410-8, representada por don

PUBLICO

EJEMPLAR N° 3/57 HOJA N° 3/41

PATRICIO ALFREDO SALINAS VÁSQUEZ, chileno, ingeniero, casado, cédula nacional de identidad N° 6.370.087-8, ambos domiciliados en calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, para la ejecución de la obra denominada “Reparación Techos Comedor y Casino de Soldados” del R.R. N° 17 “Los Ángeles”, ubicado en la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío, el cual ofrece un precio total de \$39.988.784 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a sumaalzada e IVA incluido y un plazo de ejecución de 47 (cuarenta y siete) días corridos.

2. Asígnase por trato directo al contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA., ya individualizado, la ejecución de la presente obra, por un valor total de \$39.988.784 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos), en moneda nacional, no reajutable, valor a sumaalzada e IVA incluido.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la presente obra será de 47 (cuarenta y siete) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Desígnase como Inspector Fiscal de Obra al TCL CHRISTIAN LLÉVENES VALDEBENITO, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$1.199.664 (un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: “Reparación Techos Comedor y Casino de Soldados” del R.R. N° 17 “Los Ángeles”.*
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 3/51 HOJA N° 4/41

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, el contratista OBELCO INGENIERÍA LTDA. deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del presente año, ítem 22.06.001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”.
9. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos en conformidad a lo dispuesto en las normativas señaladas en las letras c) y e) del acápite “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. OBELCO INGENIERÍA LTDA. (calle Duque de Kent N° 0175, comuna de Recoleta, Región Metropolitana)
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 4. CINGE DEPTO ADM Y C P
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.